



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTO.

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **procedimiento de declaración especial de ausencia, expediente 25/2020**, a nombre de **Claudio Jacob Chávez Mondragón**, se dictó la sentencia definitiva de diecisiete de marzo de dos mil veinte, que en lo conducente dice:

“CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS, para dictar **sentencia definitiva**, en los autos del procedimiento de declaración especial de ausencia, expediente 25/2020-B, promovido por **Carlos Daniel Sánchez Zetina**, asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de **Claudio Rafael Chávez Gómez**, progenitor de **Claudio Jacob Chávez Mondragón**; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Demanda. Mediante escrito presentado el veintiuno de enero de dos mil veinte (**fojas 2 a 10**), en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, recibido al día siguiente en este **Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, **Carlos Daniel Sánchez Zetina**, asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de **Claudio Rafael Chávez Gómez**, progenitor de **Claudio Jacob Chávez Mondragón**, solicitó la declaración especial de ausencia de persona desaparecida respecto de su referido hijo.

...

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este **Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, es legalmente competente para conocer y resolver la presente Declaración Especial de Ausencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 53, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, los Acuerdos Generales 3/2013, 23/2015 y 24/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero de dos mil trece y el veintinueve de mayo de dos mil quince, relativos a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; así como al número, a la jurisdicción territorial y la



especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios de circuito y de los juzgados de distrito.

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por **Carlos Daniel Sánchez Zetina**, asesor jurídico federal de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, de **Claudio Rafael Chávez Gómez**, respecto del desaparecido **Claudio Jacob Chávez Mondragón**, de conformidad con los razonamientos expuestos en el **cuarto** considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, **SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA DE Claudio Jacob Chávez Mondragón**, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando **quinto** de la presente resolución.

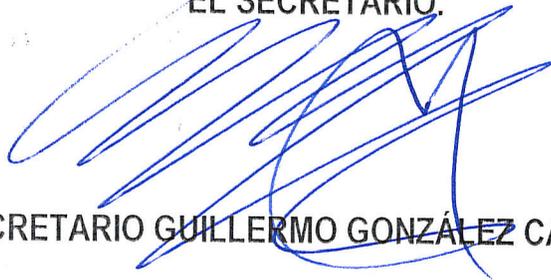
TERCERO. Realícese la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en términos de lo establecido en el considerando **sexto** de la presente sentencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo **resolvió** y firma el licenciado **Eduardo León Sandoval**, Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, hasta el día de hoy diecisiete de marzo del año en curso, asistido de la licenciada **Olga Patricia Díaz Muciño**, Secretaria con quien actúa y da fe."

CIUDAD DE MÉXICO, 28 DE JULIO DE 2023.

EL SECRETARIO.



SECRETARIO GUILLERMO GONZÁLEZ CASTILLO.

